



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y

DESARROLLO RURAL

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 19 SEP 2019

( 00228 )

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Antioquia”

### EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018 modificada por el artículo 1 la Resolución 381 de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, establece los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.13 del mencionado Decreto, establecieron el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico en la suma de hasta dieciséis (16) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV y para la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio en la suma de hasta cincuenta y cinco (55) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, sin incluir el costo de transporte de materiales. Los SMMLV mencionados corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

**Continuación de la Resolución** *“Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Antioquia”*

Que las Entidades Oferentes se han comprometido a efectuar el aporte de transporte establecido en el artículo 2.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1071 de 2015, para cada uno de los subsidios que sean condicionalmente asignados en la presente Resolución.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del citado Decreto señaló: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios.”*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *“En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa.”*

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000178 de 2018 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución 000498 de 2018 *“Por la cual se redistribuyen los recursos de la Bolsa Nacional y la Bolsa para la atención a población víctima, correspondientes al programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018”*, establece en su artículo 3 la redistribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie.

*Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Antioquia"*

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales informó a los municipios priorizados, que el 24 de abril de 2018 se iniciaba la apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares beneficiarios del programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018.

Que el día 7 de junio de 2018 se culminó la convocatoria para que las Entidades Oferentes realizaran la inscripción de los potenciales hogares beneficiarios en la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales en atención al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, efectuó el proceso de evaluación de la información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de validar los hogares que acreditaron el cumplimiento de los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural en especie, a los hogares beneficiados con el programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que respecto a los subsidios otorgados FIDUAGRARIA S.A., actuará como operador para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 20180472.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Otorgamiento para vivienda nueva.** Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio a los siguientes hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Antioquia que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Antioquia"

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	70527932	EDILSO PEÑA DE AGUSTIN	Antioquia	Arboletes
2	2	1033370523	ALEJANDRO DE AGUSTIN ZUÑIGA	Antioquia	Arboletes
3	3	70529747	JOSE RAFAEL BLANCO TIRADO	Antioquia	Arboletes
4	4	70528147	ARGENIDO MANUEL PEÑA HERNANDEZ	Antioquia	Arboletes
5	5	70529746	CARLOS MANUEL DE AGUSTIN PEÑA	Antioquia	Arboletes
6	6	70530139	CRISTOBAL MISAL BALLESTEROS	Antioquia	Arboletes
7	7	1033371733	ANA LUCIA MERCADO NARVAEZ	Antioquia	Arboletes
8	8	7434228	JOSE ANTONIO CONTRERAS CEBALLOS	Antioquia	Arboletes
9	1	32358104	LUZ MARINA DOMICO	Antioquia	Chigorodó
10	2	1038804558	ANA MILENA DOMICO DOMICO	Antioquia	Chigorodó
11	3	1038819739	YOLANDA DOMICO	Antioquia	Chigorodó
12	3	1007358701	JHON DOMICO DOMICO	Antioquia	Chigorodó
13	3	1073992031	LIBIA DOMICO DOMICO	Antioquia	Chigorodó
14	4	32288814	MARIA NAZARET DOMICO	Antioquia	Chigorodó
15	5	1007358697	FABIAN DOMICO DOMICO	Antioquia	Chigorodó
16	1	43418784	BLANCA LIRIA DOMICO	Antioquia	Dabeiba
17	2	6706618	OCTAVIO DOMICO CARUPIA	Antioquia	Dabeiba
18	3	1040353202	APOLINAR BAILARIN BAILARIN	Antioquia	Dabeiba
19	4	1039289682	ERICA YULIANA GARCIA GARCIA	Antioquia	Dabeiba
20	5	8415185	EDGER HERNANDO MANCO DAVID	Antioquia	Dabeiba
21	6	43485193	EUCARIS FLOREZ URREGO	Antioquia	Dabeiba
22	7	8075362	IVAN NUVEI CASTAÑO	Antioquia	Dabeiba
23	8	8354423	JESUS EMILIO DAVID OQUENDO	Antioquia	Dabeiba
24	1	1193138570	ANIBAL DOMICO DOMICO	Antioquia	Uramita
25	2	21697183	ANA JULIA SAPIA MAJORE	Antioquia	Uramita
26	3	1046953498	LEOPOLDO DOMICO	Antioquia	Uramita
27	3	1002147795	ANGELICA DOMICO DOMICO	Antioquia	Uramita
28	4	1046953669	ELVIA DOMICO DOMICO	Antioquia	Uramita
29	5	3481407	OCTAVIO DE JESUS TORRES GIRALDO	Antioquia	Uramita
30	6	98459717	HUGO DE JESUS LOPEZ CARVAJAL	Antioquia	Uramita
31	6	98460022	JAIRO DE JESUS HIGUITA USUGA	Antioquia	Uramita

**PARÁGRAFO.** La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 2. Otorgamiento para mejora de vivienda.** Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes hogares conformados por población rural,

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Antioquia"

con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Antioquia, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	1037268602	SHIRLEY MESA GIRALDO	Antioquia	Ituango
2	1	21816297	SANDRA ELENA MORA GIRALDO	Antioquia	Ituango
3	2	70581577	JOSE ORLANDO LOPEZ AREIZA	Antioquia	Ituango
4	3	70580677	CONRADO DAVID CHANCI	Antioquia	Ituango
5	4	21815840	LUCELLY COSSIO HERRERA	Antioquia	Ituango
6	5	70579592	SAUL COSSIO HERRERA	Antioquia	Ituango
7	5	70578325	GILDARDO ELIAS BETANCUR CHAVARRIA	Antioquia	Ituango
8	5	15286976	CARLOS MIGUEL ZABALA	Antioquia	Ituango
9	5	1037265514	YURBY MARYORY BETANCUR OQUENDO	Antioquia	Ituango
10	6	3542732	MANUEL SALVADOR CONCHA VILLA	Antioquia	Ituango
11	6	1001508290	LUZ DARY GIRLADO SUCERQUIA	Antioquia	Ituango
12	7	21812546	OLGA LUCIA CORREA JIMENEZ	Antioquia	Ituango
13	7	70579409	EFRAIN ARCADIO ROLDAN GARCIA	Antioquia	Ituango
14	7	1037263119	OLGA BIBIANA FERRAO GIRALDO	Antioquia	Ituango
15	7	70576430	MANUEL SALVADOR CARDENAS GARCIA	Antioquia	Ituango
16	7	1037264897	ELIANA PATRICIA GARCIA GRANDA	Antioquia	Ituango

**PARÁGRAFO.** La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 3. Notificación.** Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 4. Publicación del listado de beneficiarios.** Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Antioquia"

del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

**Artículo 5. Comunicación.** Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 SEP 2019

  
**DANIEL MONSALVE ORTIZ**

Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Daniel Monsalve Ortiz, Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales  
Carlos Velásquez, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales  
Ivan Elizalde, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Revisó: Giovanni Pérez Ceballos, Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Gisela Trujillo, Oficina Asesora Jurídica